



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 1048 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 08 JUN 2017

**Visto:** el Memorando N° 893-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 13-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 393-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 5 de noviembre del 2007, **IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, actualmente **IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** (en adelante el Contratista), y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (**FONDEPES**) suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra "Rehabilitación Integral del DPA Tambo de Mora, Provincia de Chincha, Región Ica" (en adelante la Obra), por un monto de S/ 85 000,00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución contractual de 60 días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2017, a través de la Carta Notarial N° 019-2017-FONDEPES/SG la Entidad convoca al Contratista para que asista a la diligencia de constatación física e inventario de obra a realizarse el día 28 de febrero de 2017 a horas 9.30 a.m. en el lugar de la Obra;

Que, el 28 de febrero de 2017, se realizó la constatación física e inventario de obra, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, sin que asistiera el Contratista, a pesar de haber sido debidamente notificado para dicho acto en el domicilio fijado en el contrato;

Que, el 10 de mayo de 2017, mediante la Carta N°012-2017/IBECO, el Contratista remitió al FONDEPES el expediente técnico de la Obra señalando que: *"cabe precisar que no fuimos formalmente notificados respecto a la fecha sobre el Acto de la Constatación Física e Inventario de Obra, siendo que la copia del Acta de dicha constatación se nos fue notificado en nuestro domicilio Procesal, de lo que se evidencia que su representada tenía pleno conocimiento del mismo, cuya variación se les comunico además en nuestro Proceso Arbitral y señalo en la vía Judicial; como es de verse de la copia de Vigencia de Poder que se adjunta nuestro Representante Legal es el Sr. Luis Mendoza Hidalgo"*;

Que, el 8 de junio de 2017, mediante el Memorando N° 893-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 13-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó aprobar la liquidación del Contrato de la Obra;

Que, el 8 de junio de 2017, mediante el Informe N° 393-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que, en atención a lo indicado por la DIGENIPAA, se cumplen las condiciones legales para aprobar la liquidación del Contrato de Obra elaborada por la citada Dirección General, de conformidad con lo establecido el artículo 269 del Texto Único Ordenado del



Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 13-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc y sus anexos, así como el Informe N° 393-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución como anexos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se aprueba la liquidación elaborada por la DIGENIPAA al Contrato de Obra; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

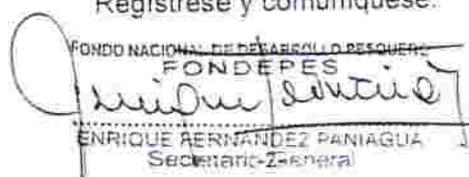
**Artículo 1.-** Aprobar la liquidación del Contrato para la ejecución de la obra "Rehabilitación Integral del DPA Tambo de Mora, Provincia de Chincha, Región Ica" elaborada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) de conformidad con lo señalado en el Informe 13-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc y sus anexos, así como el Informe N° 393-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A., remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 4.-** Tener por no presentada la liquidación presentada por IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A., por incumplimiento del plazo establecido en el artículo 269 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Regístrese y comuníquese.

 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
ENRIQUE HERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

